



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

COVEICYDET
Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COVEICYDET

En la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 11:00 horas del día 01 de abril de 2019, en el domicilio legal del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVEICYDET), sito en la Av. Rafael Murillo Vidal No. 1735, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 91069 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz se reunieron los ciudadanos:-----

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:-----

1. Dr. Raúl López Leal.- Secretario Técnico fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia.-----
2. Dra. Ana Korina Díaz García.- Jefa de la División de Desarrollo Científico fungiendo como Vocal del Comité de Transparencia.-----
3. Lic. Nidya Itzel González Hernández.- Consultora de Difusión fungiendo como Vocal del Comité de Transparencia.-----
4. Lic. Marcos Márquez Escobar.- Analista Administrativo de Sistemas fungiendo como Vocal del Comité de Transparencia.-----
5. Mtra. Alejandra Guerrero Pérez.- Titular de la Unidad de Transparencia fungiendo como Vocal del Comité de Transparencia.-----

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO:-----

6. L.C. Javier Mendoza Hernández.- Jefe del Departamento Administrativo del COVEICYDET fungiendo como Secretario de Comité de Transparencia.-----

Con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, al tenor del siguiente orden del día:-----

- 1) Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.-----
- 2) Lectura y Aprobación del Orden del Día.-----
- 3) Análisis de clasificación de información realizada por el Departamento Administrativo, para cumplimiento a resolución del expediente IVAI-REV/1386/2018/I.-----
- 4) Asuntos generales.-----



(Handwritten signatures and initials in blue ink)



1. Lista de asistencia y declaración de Quórum legal.-----

El presidente del Comité, dio la bienvenida a todos los presentes y solicitó al Secretario del Comité, verificar la asistencia de los integrantes con el pase de lista correspondiente. Por lo que, en desahogo del primer punto del orden del día, se constató la presencia de todos los integrantes, declarándose Quórum Legal e instalándose la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.-----

ACUERDO CT-01/SE-01-04-2019.- Se declara el Quórum legal de la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del COVEICYDET con la asistencia de todos los convocados.-----

2. Lectura y aprobación del orden del día.-----

En cumplimiento al punto número 2 se instruyó al Secretario leer el orden del día. Acto seguido dio lectura a dicho documento, y el Presidente preguntó a los integrantes con derecho a voto si estaban por la afirmativa para aprobarlo, lo que manifestaron de manera económica, por lo que este cuerpo colegiado emite el siguiente:-----

ACUERDO CT-02/SE-01-04-2019.- Se declara el Quórum legal de la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del COVEICYDET con la asistencia de todos los convocados.-----

3. Análisis de clasificación de información realizada por el Departamento Administrativo, para cumplimiento a resolución del expediente IVAI-REV/1386/2018/I.-----

En seguimiento al acuerdo CT-03/SE-12-02-2019 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2019, en el cual el Comité de Transparencia aprueba el solicitar una prórroga al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la entrega de los CFDI 2016, 2017 y 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia remitió oficio UT/011/19 de fecha 06 de febrero del año en curso, haciendo mención de dicha prórroga, asimismo derivado de lo anterior el Pleno del IVAI emitió respuesta mediante oficio IVAI-OF/SA/1401/12/03/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, otorgando **un mes más** para el cumplimiento de la resolución.-----



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

COVEICYDET

Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico

Con fecha 27 de marzo del presente mediante oficio DA-098/016/19, el Jefe del Departamento Administrativo, en cumplimiento a los artículos 3 fracción II, 60, 69 párrafo tercero y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió un informe mediante el cual clasifica información considerada como confidencial solicitando al Comité de Transparencia el análisis conducente.-----

Este Comité es competente para analizar y resolver en términos de lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y 130 párrafo cuarto, 131 fracción II y 149 de la Ley local.-----

Se aprecia que el Departamento Administrativo, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, clasificó como confidencial parte de la información contenida en los documentos solicitados, específicamente la siguiente:-----

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Número de Seguridad Social
- Cuenta bancaria
- Código QR
- Sello Digital del CFDI
- Sello SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital SAT

En ese sentido, este Comité considera que, a fin de analizar la clasificación de la Información como confidencial, propuesta por la unidad competente, es pertinente mencionar su fundamento jurídico:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

"Artículo 6.- [...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en



[Handwritten signatures and marks]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

COVEICYDET

Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico

los términos y con las excepciones que fijen las leyes.”

[...]

“Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.-----

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley, la cual establecerá los supuestos de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.-----

[...]”

Declaración Universal de Derechos Humanos-----

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Convención Americana de Derechos Humanos -----

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

[...]

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios”.-----



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

COVEICYDET

Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico

"Artículo 72.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.-----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos designados para ello.-----

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.---

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."-----

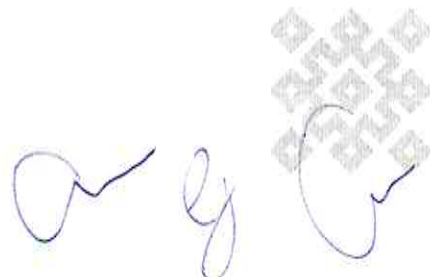
"Artículo 76.- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. [...]"-----

Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-----

"Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales, previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria en el Estado.-----

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

- I. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales en el Estado.
- II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Ayuntamientos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos del Estado, con la finalidad de regular su debido cumplimiento.
- III. [...] "





Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Confidencial, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen lo siguiente:-----

"Trigésimo Octavo.- Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la información aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.-----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."-----

CRITERIO 10/17

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CRITERIO 18/17

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma , como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.-----



CRITERIO 19/17

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.-----

Bajo ese tenor, los datos personales de una persona física identificada o identificable son confidenciales y susceptibles de protegerse, y para que los sujetos obligados puedan difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, a un tercero distinto de su titular, deberán contar con el consentimiento de éste. (art. 76 LTAIP).-----

Así de los preceptos transcritos se desprende que, la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.-----

En relación con la prueba de daño realizada por el Departamento Administrativo, la cual tiene su fundamento en los artículos 58 segundo párrafo y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considera que si bien a través del derecho de acceso a la información previsto en los artículos 6, Apartado A, fracción I, constitucional, cualquier persona puede tener acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, existen determinadas restricciones al respecto, mismas que se refieren a la información reservada y a la información confidencial.

En este sentido, al divulgar la información confidencial a través de los comprobantes de nómina, se estaría revelando información directamente vinculada con una persona identificada o identificable.-----

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, podemos observar que la confidencialidad, tiene como fin legítimo el salvaguardar la vida privada de las personas, lo anterior conforme a las normas y principios aplicables, por lo que se considera que la afectación que podría traer la divulgación de la información en comento, es dañar la esfera jurídica de su titular.--

El Comité de Transparencia en cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 fracción II, **confirma la clasificación de información confidencial** realizada por el Departamento Administrativo, respecto a los datos señalados con anterioridad, mismos que se encuentran en los recibos de nómina solicitados (CFDI), por lo que emite el siguiente:-----

ACUERDO CT-03/SE-01-04-2019.- El Comité **Confirma** por unanimidad de votos, la clasificación de información concerniente en los CFDI de cada uno de los trabajadores del COVEICYDET y se instruye al Jefe del Departamento Administrativo

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

COVEICYDET

Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico

proporcionar las versiones públicas a la Titular de la Titular de la Unidad de Transparencia con la finalidad de cumplir con la resolución del expediente **IVAI-REV/1386/2018/I** en el tiempo y fecha requeridos; asimismo informar al Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) sobre dicho cumplimiento.-----

5. Asuntos Generales.- Seguidamente en desahogo del punto 5, el Presidente del Comité, preguntó a los integrantes si había algún tema que tratar a lo que contestaron negativamente, por lo que no habiendo mas asuntos que abordar, se dio por terminada la sesión siendo las 12:30 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella participaron.-----



Dr. Raúl López Leal
Presidente




L.C. Javier Mendoza Hernández
Secretario



Dra. Ana Korina Díaz García
Vocal



Lic. Nidya Itzel González Hernández
Vocal



Lic. Marcos Márquez Escobar
Vocal





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

COVEICYDET
Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico



Mtra. Alejandra Guerrero Pérez
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COVEICYDET CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019.-----

